



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 235

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE REPORTES DE OPERACIONES (SIRO) DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES, PARA LA REMISIÓN DE REPORTES NEGATIVOS, POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS REGIDOS POR LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 325/13, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 NUM. 2 DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA.-----

Asunción, 05 de julio de 2021

VISTO: La Ley N° 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", la Resolución SEPRELAD N° 325/13 "Por la cual se aprueba el Reglamento de Prevención de lavado de dinero o bienes, financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva basado en un Sistema de Administración de Riesgos, para los Notarios y Escribanos Públicos de la República del Paraguay"; el Memorándum DGAFE N° 120/2021; y,

CONSIDERANDO: Que, la Resolución SEPRELAD N° 325/13, identifica a los Notarios y Escribanos Públicos de la República del Paraguay como Sujetos Obligados de la Ley N° 1015/97 y sus leyes modificatorias, y aprueba el Reglamento de prevención de lavado de dinero o bienes, financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva basado en un Sistema de Administración de Riesgos.

Que, la Resolución precedentemente señalada establece en su Artículo 7 que: "Los Notarios y Escribanos Públicos, deberán informar a la SEPRELAD la no detección de operaciones con indicios o sospechas, de que estén relacionados al ámbito de aplicación de la Ley N° 1015/97 y su modificatoria Ley N° 3783/09. Este reporte será denominado "Reporte Negativo", el cual deberá ser remitido a la SEPRELAD en forma trimestral, (los primeros cinco días del mes de enero, abril, julio y octubre de cada año), a través del módulo denominado "ROS NEGATIVO" del aplicativo ROS_WEB (Reporte de Operaciones Sospechosas vía Web)".

Que, la SEPRELAD ha desarrollado un Sistema Tecnológico, denominado "Sistema Integral de Reportes de Operaciones" (SIRO), destinado a la recepción de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), Reportes de Operaciones (RO) y Reportes Negativos provenientes de todos los sectores obligados.

Que, a través del Memorándum DGAFE N° 120 de fecha 23 de junio de 2021, la Dirección General de Análisis Financiero y Estratégico informa que el desarrollo del módulo del Sistema SIRO destinado a los Reportes Negativos del sector de Notarios y Escribanos Públicos se encuentra concluido, solicitando autorización para la recepción de los mencionados reportes mediante la plataforma, a fin de centralizar y facilitar la administración de los datos remitidos por el sector de forma trimestral, conforme a la reglamentación vigente.

Que, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), posee atribuciones para dictar en el marco de las leyes; los reglamentos de carácter administrativo aplicables a los sujetos obligados de la Ley N° 1015/97 y sus leyes modificatorias.

N° 235

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victoria Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 235

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE REPORTES DE OPERACIONES (SIRO) DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES, PARA LA REMISIÓN DE REPORTES NEGATIVOS, POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS REGIDOS POR LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 325/13, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 NUM. 2 DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

RESUELVE:

Artículo 1° **AUTORIZAR**, la implementación para la remisión de los Reportes Negativos, por parte de los Sujetos Obligados, regidos por la Resolución SEPRELAD N° 325/13, a través del Sistema Tecnológico SIRO implementado por la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, utilizando para el efecto los mismos usuarios habilitados para la remisión del Reporte de Operaciones ya implementado por el Sector.-----

Artículo 2° **MODIFICAR**, el plazo establecido en el Artículo 7 núm. 2) de la Resolución SEPRELAD N° 325/13, de conformidad a lo establecido en el artículo precedente.-----

Artículo 3° **DISPONER**, que la presentación de los Reportes Negativos, deberán realizarse de manera trimestral, de conformidad a los siguientes plazos:

- Del 1 al 10 de enero, los Reportes correspondientes al 4° trimestre del año anterior.
- Del 1 al 10 de abril, los Reportes correspondientes al 1° trimestre del año en curso.
- Del 1 al 10 de julio, los Reportes correspondientes al 2° trimestre del año en curso.
- Del 1 al 10 de octubre, los Reportes correspondientes al 3° trimestre del año en curso.-----

Artículo 4° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

FDO.	CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO Ministro - Secretario Ejecutivo
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL	VICTORINA GENES VILLALBA Secretaria General
<i>Victorina Genes Villalba</i> Secretaria General	

SEPRELAD

SEPRELAD